

16 ABR 2009

APRUEBA BASES LICITACION PÚBLICA
CONSTRUCCION COSTANERA DEL
ESTRECHO:

RESOLUCIÓN Nº 17

PUNTA ARENAS, 07 ABR 2009

VISTO:

- a) Ley 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el D.S Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886;
- b) El D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones;
- c) Lo dispuesto en la Ley Nº19.880/2003 que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) Resolución 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de república, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las Facultades que me confieren el D.S. Nº355/76 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Res. Exenta Nº 363/1992 del Director Regional.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Nº 15 de fecha 14 de Enero 2009, con toma de Razón de Contraloría General de la República con fecha 09 de Febrero de 2009, del Ministerio de Hacienda, que identifican entre otros, el proyecto de inversión Código BIP Nº30067353-0, Construcción Costanera del Estrecho.
- 2) La necesidad de llamar a Licitación Pública para la ejecución de las obras "Construcción Costanera del Estrecho Ejecución tramo 2 y 3.2".
- 3) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas Especiales, Memoria Explicativa, y Planos que conforman las Bases de la Licitación Pública ID Mercadopublico Nº 638-9-LP09, "Construcción Costanera del Estrecho ejecución tramo 2 y tramo 3.2, Punta Arenas", Región de Magallanes y Antártica Chilena, del SERVIU Magallanes para la ejecución de las obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto: Construcción Costanera del Estrecho.

Código Bip: 30067353-0

Licitación: Construcción Costanera del Estrecho, Ejecución Tramo 2 y 3.2.

Comuna: Punta Arenas.

Financiamiento: Sectorial años 2009 y 2010, Municipal 2009.

ID Mercadopublico: 638-9-LP09

Tramo y longitud:

Tramo 2, entre Río Las Minas y calle Club Hípico, con una longitud de 1125 m.

Tramo 3.2, entre calle Errazuriz y calle Jose Menéndez, con una longitud de 460 m.

Presupuesto estimativo: \$ 4.845.000.000.- M/N

- 4) Oficio Ordinario N° 246 de fecha 18 de Febrero de 2009, del Director del SERVIU Región de Magallanes, donde solicita autorización para licitar el proyecto "Construcción Costanera del Estrecho, Punta Arenas", Código BIP 30067353-0, al Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 5) Oficio Ordinario N° 93 de fecha 18 de febrero de 2009, del Secretario Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena. Donde autoriza al SERVIU Magallanes el llamado a licitación del proyecto "Construcción Costanera del Estrecho, Punta Arenas" código BIP 30067353-0.
- 6) Convenio Mandato, de fecha 4 de marzo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de Vivienda y Urbanización, para la ejecución de la obra "Reposición Calzada HCV Avenida Costanera de Punta Arenas", por un monto de M\$30.000 (treinta millones de pesos).
- 7) Decreto N° 718 de fecha 05 de Marzo de 2009, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio Mandato enunciado en el Punto número 6 de la presente resolución.
- 8) Resolución Exenta N° 380 de fecha 10 de Marzo de 2009, del Director del SERVIU Región de Magallanes, que aprueba el Convenio Mandato enunciado en el Punto 6 de la presente resolución.
- 9) Resolución N°14 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Director del SERVIU Región de Magallanes, que aprueba las Bases de Licitación de la Obras denominada "Construcción Costanera del Estrecho, Ejecución tramo 2 y 3.2", Id Mercado publico N° 638-9-LP09, retirada de Contraloría Regional mediante Oficio N° 550 de fecha 02 de Abril de 2009.

RESUELVO:

- I.- DEJAR SIN EFECTO, Resolución N°14 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Director del SERVIU Región de Magallanes, que aprueba las Bases de Licitación de la Obra denominada "Construcción Costanera del Estrecho, Ejecución tramo 2 y 3.2", ID Mercadopublico N° 638-9-LP09, retirada de Contraloría Regional mediante Oficio N° 550 de fecha 02 de Abril de 2009.
- II.- AUTORIZÁSE, el llamado a Licitación Publica ID N° 638-9-LP09 del portal Mercadopublico, para la contratación de ejecución de las obras "Construcción Costanera del Estrecho" de acuerdo al siguiente detalle.

Proyecto: Construcción Costanera del Estrecho.

Código Bip: 30067353-0

Licitación: Construcción Costanera del Estrecho, Ejecución Tramo 2 y 3.2.

Comuna: Punta Arenas.

Financiamiento: Sectorial años 2009 y 2010, Municipal año 2009.

ID Mercadopublico: 638-9-LP09

Tramo y longitud:

Tramo 2, entre Río Las Minas y calle Club Hípico, con una longitud de 1125 m.

Tramo 3.2, entre calle Errazuriz y calle Jose Menendez, con una longitud de 460 m.

Presupuesto estimativo: \$ 4.845.000.000.- M/N

- III.- APRUÉBASE, las Bases administrativas, Itemizado, especificaciones técnicas, anexos y planos, que conforman la Propuesta Pública "Construcción Costanera del Estrecho, Ejecución Tramo 2 y 3.2, Punta Arenas" ID Mercadopublico N°638-9-LP09 del SERVIU Magallanes, a continuación se transcriben las bases administrativas:

1.- Organismo Demandante

Razón Social: SERVIU XII Región
Unidad de compra: SERVIU XII Región
R.U.T.: 61.824.000-2
Dirección: Croacia 722
Comuna: Punta Arenas
Región en que se genera la Adquisición: Región de Magallanes y de la Antárt

2.- Contacto para esta Licitación.

Nombre completo: Carrasco, Daniel
Cargo: INGENIERO CIVIL - DEPTO TÉCNICO
Teléfono: 56-61-714429-000
Fax: 56-61-714416-000
E-Mail: dcarrascoj@minvu.cl

3.- Antecedentes Administrativos.

Número de Adquisición: 638-9-LP09
Nombre de Adquisición: CONST. COSTANERA DEL ESTRECHO TRAMO 2 Y TRAMO 3.2
Estado: Guardada
Descripción: EJECUTAR LOS TRAMO 2: RIO LAS MINAS - CLUB HIPICO Y TRAMO 3.2 JOSÉ MENENDEZ - ERRAZURIZ DEL PROYECTO COSTANERA DEL ESTRECHO.
Tipo de Adquisición: Pública - Licitación Pública Mayor 1000 UTM (LP)
Tipo de Convocatoria: ABIERTO
Moneda: Peso Chileno
Etapas del Proceso de Apertura: Dos Etapas
Fundamento de la Licitación: Licitación Pública

4.- Etapas y Plazos.

Fecha de Publicación: 17-04-2009 15:00:00
Fecha de Cierre de Recepción de Oferta: 14-05-2009 10:45:00
Fecha de Acto de Apertura Técnica: 14-05-2009 11:00:00
Fecha de Acto de Apertura Económica: 14-05-2009 11:03:00
Fecha Inicio de Preguntas: 17-04-2009 18:53:00
Fecha Final de Preguntas: 29-04-2009 18:00:00
Fecha de Publicación de Respuestas: 08-05-2009 18:00:00

5.- Requisitos Mínimos para Participar de la Licitación

Estar inscrito en algún registro especial: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU(D.S. 12777 DE V. Y U.) REGISTRO B-1, 1ª CATEGORÍA Y ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DISPONIBLE DEL CONTRATISTA. El Oferente deberá presentar en SERVIU XIIa. REGION, Departamento Técnico, con 7 días de anticipación a la fecha de apertura de la Propuesta, el Certificado de Inscripción vigente en el RENAC y acreditación de la capacidad económica disponible del Contratista, de no cumplir con este requisito, no se entregará el formulario oferta.

NÓMINA DE CONTRATOS DE OBRAS Y SALDOS ACTUALIZADOS.: El Oferente deberá presentar a lo menos con 7 días de anticipación a la fecha de apertura de la Propuesta la nómina de contratos de obras de cualquier naturaleza que esté ejecutando con indicación del monto actualizado del contrato y del valor también actualizado de los saldos de obras. Ver Anexo Modelo Declaración de Nomina de

Contratos de Obras y saldos Actualizados. El no cumplimiento de este requisito implicará la no entrega del formulario de oferta.

6.- Instrucciones para Presentaciones de Ofertas.

Antecedentes Técnicos: Se debe entregar para el Acto de Apertura Técnica un sobre con tres copias de la información (un original y dos copias) identificado como "Documentos Anexos", según lo señalado en Art. N° 31 "Documentos Anexos" D.S. 236/02 de V y U . Además se deberá incluir los siguientes antecedentes: - Carta Compromiso en la que los profesionales acepten el cargo de profesional residente y encargado del sistema de autocontrol durante el periodo que duren las obras(Se adjunta en documentos anexos cartas de compromiso tipo, para la firma de los profesionales) - Carta Compromiso del Laboratorio a contratar por la Empresa Contratista que realizará el autocontrol (Se adjunta carta tipo en documentos anexos). - Copia Notarial del Certificado de Título del profesional residente y del profesional autocontrol. - Se deben devolver en el acto de apertura todos los antecedentes entregados por el SERVIU que conforman las Bases de Licitación (bases administrativas, anexos, especificaciones técnicas, planos, aclaraciones, adiciones, etc.) debidamente firmados por el Contratista.

Antecedentes Económicos: Se debe entregar para el Acto de Apertura Económica un sobre con la información en tres copias (un original y dos copias, en la original se debe incluir el archivo digital del presupuesto detallado en formato excel) identificado como "Oferta Económica", según lo señalado en Art. N° 31 "Oferta Económica" D.S. 236/02 de V y U.

7.- Antecedentes Legales.

Antecedentes Legales para ser Contratado Persona Natural:

Proveedores inscritos en Chile Proveedores:

- Certificado de deuda Tesorería General de la República, no requiere presentar
- Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo, no requiere presentar
- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 del año 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un periodo de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta. No requiere presentar.
- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos 2 años. No requiere presentar
- Certificado de Boletín de Informes Comerciales No requiere presentar

Proveedores no inscritos en Chile Proveedores

- Certificado de deuda Tesorería General de la República.
- Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo.
- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 del año 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un periodo de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.



- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos 2 años.
- Certificado de Boletín de Informes Comerciales.

Persona Jurídica:

Proveedores inscritos en Chile Proveedores:

- Certificado de deuda Tesorería General de la República, no requiere presentar
- Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo, no requiere presentar.
- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 del año 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un periodo de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta. No requiere presentar
- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos 2 años. No requiere presentar
- Certificado de Boletín de Informes Comerciales, no requiere presentar

Proveedores no inscritos en Chile Proveedores

- Certificado de deuda Tesorería General de la República.
- Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo.
- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 del año 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un periodo de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
- Declaración Jurada acreditando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos 2 años.
- Certificado de Boletín de Informes Comerciales.

Antecedentes Legales para Ofertar:

Persona Natural

Proveedores inscritos en Chile Proveedores

- Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad, no requiere presentar

Proveedores no inscritos en Chile Proveedores

- Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad.

Persona Jurídica

Proveedores inscritos en Chile Proveedores

- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa, no requiere presentar.



Proveedores no inscritos en Chile Proveedores
- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa.

8.- Criterios de Evaluación

Técnico:

Precio - 90% $Px = 7 * (1 - (\text{Oferta } x - \text{Oferta menor}) / \text{Oferta menor})$

Plazo de Entrega - 10% $Px = 7 * (1 - (\text{Oferta } x - \text{Oferta menor}) / \text{Oferta menor})$

9.- Montos y Duración del Contrato

- Estimación en Base a: Precio Referencial
- Moneda: Peso Chileno
- Monto Total Estimado: 4.845.000.000,00
- Duración de Contrato: Contrato de Ejecución en el Tiempo
- Tiempo del Contrato: 360 Días
- Modalidad de Pago de Contrato: Por Estado de Avance

Subcontratación:

Prohibición de Subcontratación: No se prohíbe SubContratación

10.- Naturaleza y Montos de las Garantías.

Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

- Tipo de Documento: Boleta Bancaria
- Beneficiario: SERVIU REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
- Fecha de Vencimiento 30-09-2010 0:00:00
- Monto: 3,00 %
- Descripción: Se deberá presentar antes de suscribir el Contrato. En cumplimiento del Art. 50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Glosa Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Contrato ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638-9-LP09. Se deberá tomar por un plazo que exceda en a lo menos 30 días corridos el plazo fijado para el término de los trabajos, por lo que la fecha de vencimiento antes señalada puede ser superada dependiendo de la fecha de inicio de los trabajos.
- Forma y oportunidad de restitución: Al término de las obras y contra recepción de boleta que garantiza el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, por un monto del 3% del valor del contrato de acuerdo al art. 126 del reglamento. Además antes de suscribir el contrato el contratista deberá presentar una Póliza de Seguros inscrita en la superintendencia de Valores y Seguros, que se indica en el Art. 51 del reglamento, por el 3% del valor total del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de las obras.

11.- Requerimientos Técnicos y Otras Cláusulas

- Título 11.REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OTRAS CLÁUSULAS
- Descripción 11.REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OTRAS CLÁUSULAS

11.A. DISPOSICIONES GENERALES

NORMATIVA APLICABLE. Esta licitación y contrato que emane de ella se regirán por las siguientes normas, en cuanto a ello no se contrapongan con el D.S. N° 236 / 2002 (V. y U.) y sus modificaciones, que primará en todo caso sobre los restantes textos y en adelante se denominará "REGLAMENTO" y que para todos los efectos legales forman parte integrante de las presente Bases:

- Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras, D.S. N° 236 / 02 de V. y U (en adelante Reglamento).
- Ley 19.886 Ley de Compras Públicas y D.S. N° 250 (Hacienda) 2004, Reglamento de la Ley 19.886.

- D.F.L. N° 458 / 75 de V. y U., Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N° 47 / 92 de V. y U. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanzas Locales.
- D.S. N° 127 / 77 de V. y U. y sus modificaciones (Reglamento Registro Nacional de Contratistas).
- Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU (D.S. N° 85 Vivienda y Urbanismo de 2007).
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, Publicación N° 291 del MINVU de 1984.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP, Volúmenes 3, 4, 5 y 8.
- Recomendaciones para el Diseño del Espacio Vial Urbano (REDEVU) publicado en 1998 por el Ministerio de Planificación y Cooperación.
- Normas Chilenas Oficiales obligatorias vigentes del Instituto Nacional de Normalización.
- Normas y Manuales Técnicos del fabricante en el empleo de materiales.
- D.S. N° 411 / 48 del M.O.P. y sus modificaciones, Reglamento sobre Conservación, Reposición de Pavimentos y Trabajos por cuenta de particulares.
- Ley N° 8.946 / 49 Pavimentos Comunal y sus modificaciones.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley N° 18.290 / 84, Ley de Tránsito.
- Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en su última versión vigente.
- Manual de Normas Técnicas para la Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos (Resolución E. N° 1.826 de 1983 M.O.P.).
- Todas las Leyes que tengan relación con el régimen laboral o del trabajo y previsional del personal que trabaje en la obra (Legislación laboral vigente).
- D.S. N° 128 / 94 de V. y U., Res. E. N° 0790 del 30 - 03 - 95 del Sr. Ministro de V. y U., aprobando tablas de puntaje para las calificaciones de los contratistas por las obras que ejecutan.
- Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Adiciones, Anexos, Planos y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Propuesta.

El Reglamento, Normas, Decretos, Leyes, Ordenanzas, Manuales, Bases Generales y Códigos que se mencionan, aun cuando forman parte de la Licitación, no se incluyen en el legajo por considerarse conocidos por los oferentes.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN. El SERVIU aplicará el Sistema de Precio a Suma Alzada en la modalidad Proyecto Proporcionado por el oferente y precio proporcionado fijado por el Serviu b) del Art. 5° del Reglamento.



11.B. FINANCIAMIENTO.

Las obras que comprenden esta propuesta cuentan con financiamiento Sectorial proveniente del presupuesto vigente año 2009 y 2010 y financiamiento Municipal año 2009; su cancelación se efectuará de acuerdo a la Programación Financiera que presente la Empresa adjudicataria de la presente licitación, no se considera pago los meses de Enero y Febrero de 2010.

11.C. PRECIO DEL CONTRATO

El monto disponible para la ejecución de las obras es el indicado en las presentes Bases Administrativas, I. V. A. incluido, no se considera ningún tipo de reajuste durante la ejecución de las obras. Corresponderá a obra totalmente terminada, incluirá pagos de permiso, ensayos, recepciones, pago de aportes, colectores, arranques, uniones domiciliarias, honorarios, impuestos en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o indirecto, o causa de él.

También deberá considerarse el I.V.A. (Ley N° 18.630 publicada en el Diario oficial el día 23 de Julio de 1987, mediante el cual se incorpora la actividad de la Construcción al Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto Ley N° 825 / 74 y modifica otras disposiciones legales). Será responsabilidad del Contratista la correcta aplicación del I.V.A. y sus rebajas cuando corresponda.

El adjudicatario de la propuesta pública se obliga a girar personalmente o por mandatario debidamente autorizado ante Notario, las cancelaciones de los estados de pago de la obra, salvo que haya otorgado mandato a una institución bancaria o financiera con los requisitos y condiciones establecidas por el SERVIU en Oficios Circulares, concurriendo el Director del Servicio. No se aceptará otras formas de pago del precio del contrato a suma alzada regido por el REGLAMENTO, (Derecho Público).

11.D. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas con su valor total incluido impuestos al portal www.mercadopublico.cl, hasta quince (15) minutos antes de la hora señalada para la apertura presencial de la Propuesta. La apertura presencial se realizará en las oficinas del SERVIU XIIa. Región, Croacia N° 722 , 3° Piso, Oficina de la Dirección Regional del SERVIU, en fecha y hora señalada en el portal www.mercadopublico.cl.

La apertura presencial de las ofertas será simultánea a la del portal www.mercadopublico.cl. En caso de no poder acceder al portal por problemas de red – internet, energía u otro, sólo se realizará la apertura presencial. Con posterioridad, se procederá a la verificación de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl teniendo como plazo máximo 48 horas a partir de la Apertura de la Propuesta, para tener a disposición de los oferentes el Acta de Apertura Electrónica.

11.E. ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Director del SERVIU XIIa. Región, en base al estudio y proposición de adjudicación confeccionado por el Departamento Técnico de SERVIU XIIa. Región, a través de la Comisión Técnica Revisora. El SERVIU por razones bien fundamentadas podrá desechar todas las ofertas y bajo el mismo procedimiento podrá aceptar una propuesta que no sea la más conveniente económicamente. Los proponentes cuyas propuestas NO fueren aceptadas deberán tener en consideración lo indicado en el Artículo N° 41 del REGLAMENTO. Durante el período en el que el SERVIU analice las ofertas presentadas, se reserva el derecho de solicitar de los oferentes, aclaración adicional de las mismas, sin que por ello se modifique o altere la oferta de modo alguno. Los



proponentes cuyas ofertas no fuesen aceptadas no tendrán derecho a indemnizaciones.

Posterior a la adjudicación de la propuesta, el Contratista favorecido tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha en que se le comunique el fin de la tramitación por parte de la Contraloría Regional de la Resolución de adjudicación, para suscribir el Contrato de Obra, conforme al procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U.

En cumplimiento de la Ley 20.238/14.01.2008 del Ministerio de Hacienda que modifica la Ley 19.886/11.07.2003 que, ASEGURA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y LA LIBRE COMPETENCIA EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, el Adjudicatario junto con suscribir el Contrato deberá entregar un certificado donde se indique si posee o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años. En caso de existir deuda de este tipo la Empresa Contratista deberá destinar los primeros estados de pago producto del Contrato al pago de dichas obligaciones, debiendo ésta acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Contrato, con un máximo de seis meses. El SERVIU exigirá que la Empresa Contratista proceda a dichos pagos y que presente los comprobantes y planillas que muestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Empresa Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo Contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la Empresa referida no podrá participar.

El Contratista adjudicatario deberá entregar dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de protocolización del Contrato, tres (3) copias legalizadas del Contrato, además dentro de este mismo plazo ambas partes deberán suscribir el Acta de Entrega de Terreno, no se dará inicio a las obras antes de la entrega de terreno.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 360 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, en dicho plazo máximo, las obras deberán estar en condiciones de ser entregadas al uso público, libre de escombros, excedentes u otros materiales que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, y recibidas por el Servicio. En caso de atraso en la entrega oportuna de las obras, se aplicará la multa indicada en las presentes Bases, establecidas conforme al Artículo N° 86 del REGLAMENTO. El contratista y el ITO deberán tener presente especialmente lo dispuesto en los Artículos N°s 59, 77, 86, 87 y 94 del REGLAMENTO, en lo relativo a la aplicación de las multas.

11.F. MODALIDAD DE PAGO

ESTADOS DE PAGO. Los abonos que deba cursar por la ejecución de las obras en forma de Estado de Pago por obra ordinaria, se regirá por la Programación Financiera, la que formará parte del Contrato. Los Estados de Pago del Contrato serán determinados por el ITO a través del Presupuesto Compensado y formulados de acuerdo al avance de las obras, debiendo presentar además el certificado de la Inspección del Trabajo para cada Estado de Pago. Todos los Estados de Pagos se sujetarán entre otros a lo dispuesto en el Título VI del REGLAMENTO.

PROGRAMACIÓN FINANCIERA. El adjudicatario en conjunto con el ITO ajustará la Programación Financiera una vez establecida la fecha de inicio correspondiente. El oferente deberá presentar su propia Programación Financiera. No obstante lo anterior, el SERVIU podrá cursar y pagar Estados de Pago que consideren un monto superior al programado, cuando disponga de recursos presupuestarios y financieros para ello.



11.G. PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario entregará un Programa de Trabajo elaborado conforme al sistema de Carta Gantt que permita un control de avance de las obras cada 28 días, el cual se entregará dentro de 10 días desde la fecha de Acta de Entrega de Terreno y se entenderá como parte integrante del Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 73 del REGLAMENTO.

11.H. DE LA INSPECCION TECNICA DE LA OBRA

Para todo lo relacionado con la Inspección Técnica de Obra (ITO), el Contratista deberá considerar lo dispuesto en el Título IV del REGLAMENTO. Será obligatorio el uso del Manual de Inspección Técnica de Obras de conformidad al Art. N° 25 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. El Manual podrá ser consultado por los interesados, en el portal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, www.minvu.cl, en la sección Normas Legales - Manuales Técnicos – Mi Vivienda – Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO). Para el objetivo planteado, el MINVU a través del SERVIU, hace obligatorio el uso del Método de Autocontrol dispuesto en el Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante el MITO.

La Inspección Técnica de las Obras, en adelante la ITO, estará constituida por funcionarios de la Institución, que tendrán la responsabilidad y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del Contrato. Para el desarrollo de esta tarea se aplicará la metodología propuesta en el MITO.

Para el desarrollo de la Inspección Técnica de competencia del SERVIU, en su calidad de Mandante será aplicable en toda su extensión lo indicado en la Sección 11 del MITO, que corresponde a la metodología de aseguramiento de la calidad para obras. La labor de la ITO, consistirá en hacer cumplir el sistema compuesto de herramientas de gestión dirigidas a proporcionar una guía para facilitar las labores que ésta realiza, apoyados en documentos prácticos que abarcan desde el inicio hasta la liquidación del Contrato, en especial al método de inspección, consistente básicamente en la verificación de los procedimientos de autocontrol del Contratista, y la realización de labores selectivas de inspección sobre lo que éste declara, siguiendo los procedimientos propuestos en el MITO.

El SERVIU, a petición de la ITO podrá, en casos debidamente justificados, solicitar al Contratista el cambio del profesional encargado de la aplicación del MITO. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quien será el profesional que reemplazará al anterior.

Las fichas propuestas en el marco de lo indicado en el MITO para la etapa de Planificación designadas con la letra P y el número que le precede, se confeccionarán en la forma y oportunidad que se señala a continuación: La ficha Cuadro Control de Fechas y Plazos P1, debe ser obligatoriamente confeccionada por la ITO, constituye la hoja de vida que encabeza y debe mantenerse actualizada hasta la liquidación del Contrato. Las fichas Cronograma de Plazos Contractuales P2, Programa de Trabajo de Obra P3, de Programación Financiera P4, y Lista de Equipos y Maquinarias / Subcontratos P9, deben ser obligatoriamente entregadas por el Oferente el día de apertura de la Propuesta.

El Profesional designado por el Contratista a cargo del Sistema de Autocontrol, desde el momento de la firma del Contrato tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos, para la confección de las fichas y cartillas de programación. Estos documentos son los que se refieren al programa de autocontrol fijado por la ficha modelo P8, Programa de Control de Calidad, la ficha que fija las marcas y tipos de los materiales y elementos de la construcción P5, la ficha que establece el Plan de Ensayos de Laboratorios P6, así como el Calendario de Visitas y Reuniones en Terreno P7.



La ITO tendrá un plazo máximo de diez (10) días corridos para entregar las observaciones a dichos documentos, y el Contratista deberá devolverlos corregidos en un plazo máximo de cinco (5) días corridos.

Las Cartillas de Control (CC) propuestas por el Contratista serán aprobadas por la ITO, pudiendo ser modificadas o corregidas por la ITO, previo a su puesta en práctica, manteniéndose para estos efectos los mismos plazos mencionados en los párrafos anteriores. La desagregación de cada actividad al interior de cada partida a controlar, en elementos a verificar y sujetos a control, debe concebirse como una herramienta de exploración de todos aquellos factores que inciden en la correcta ejecución de la partida al momento de su ejecución y fija las condiciones de autocontrol del Contratista. Las Cartillas de Control son "Especificaciones Técnicas de Procesos" que deberán reflejar todos los elementos a verificar que la ITO estime necesario para cautelar la calidad de las obras, siguiendo el modelo propuesto en el MITO.

Para efectos del sistema de autocontrol, en forma conjunta entre la ITO y el Contratista se dispondrán de dos copias de plano general donde se asignarán los entornos a ejecutar. Una copia de dicho plano quedará en poder del Contratista, que mantendrá en poder del encargado del sistema de autocontrol en obra, y otra en poder del ITO. Estas copias serán provistas por el Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de firmado el Contrato. Dichos planos deberán contener la firma del Contratista y la firma y aprobación de la ITO.

La ITO podrá inspeccionar las obras en cualquier momento, y será responsabilidad del Contratista mantener las Cartillas de Control de partidas actualizadas, con lo cual el inspector procederá a realizar la inspección selectiva para cada lote presentado. La ITO podrá inspeccionar y observar todas las faenas o partidas que no estén contenidas en la ficha P8, dejando consignadas en el Libro de Obra las reparaciones u observaciones formuladas al respecto. La ITO podrá observar y objetar las partidas mal ejecutadas aunque ya hayan sido aprobadas por el sistema de autocontrol señalado en el Manual.

El procedimiento de pre - recepción auto controlada se aplicará según el método establecido en el MITO, el cual consiste en que el Contratista efectúa una pre - recepción de las obras en base a una ficha de verificación, que explora los diferentes elementos constructivos estableciendo su aceptación o su rechazo, teniendo el doble propósito de fortalecer el compromiso de calidad asumido por el Contratista y servir de base para la recepción Institucional de las obras.

El Contratista está obligado a la presentación de todas las cartillas de control por partidas que se indiquen en la ficha P8 acordada con la ITO. Las Cartillas de Control correspondientes a los lotes podrán ser rechazadas hasta dos veces por la ITO sin dar motivo para aplicar sanciones. Los lotes rechazados no podrán formar parte de las Cartillas de Control sino hasta que se haya dado solución a la o las fallas detectadas.

Todas las fichas, cuadros, programas, listados, cartillas, prototipos y otras herramientas de control que aparecen en el MITO, deben ser debidamente confeccionadas en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que se firme el contrato. Tanto el programa de autocontrol (ficha P8), las Cartillas de Control, como el Cuadro Resumen de Controles que debe llevar la ITO durante la ejecución de la obra, deberán quedar consignadas en el Libro de Obras como las herramientas fundamentales del sistema de autocontrol aceptado por ambas partes. De no cumplirse el plazo máximo antes señalado por parte del Contratista, se procederá a aplicar una multa equivalente a 1 por 1.000 del valor total del Contrato, por cada día corrido de atraso, a partir del día siguiente de cumplido el plazo establecido.



Por otra parte, si una partida sometida al autocontrol es rechazada por tercera vez, se aplicará una multa equivalente al 1 por 1.000 del valor total de la partida por cada día corrido de atraso, contado desde el día siguiente a la fecha de producido el tercer rechazo. Si transcurrieran más de treinta (30) días corridos desde un tercer rechazo, independiente de las multas señaladas en el párrafo anterior, la ITO, podrá solicitar a la autoridad competente del SERVIU, la paralización de faenas hasta que se regularice la situación. De mantenerse la paralización por un período igual o superior a quince (15) días corridos por evidente abandono del sistema de autocontrol, se podrá proceder a poner término anticipado al contrato con cargo al Contratista, en forma unilateral por el SERVIU, sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan. La negativa del Contratista a la presentación de las cartillas de control de una o más partidas definidas en la ficha P8, será causal suficiente para que la autoridad competente pueda ordenar la paralización de faenas, previo informe escrito de la ITO, hasta que se regularice la situación. De continuar la negativa del Contratista a presentar las cartillas de avance de las Obras, por un período igual o superior a quince (15) días corridos, se podrá proceder a poner término anticipado al Contrato con cargo al Contratista, en forma unilateral por el SERVIU, sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan.

Las cartillas de autocontrol se mantendrán en la obra, y deberán ser accesibles para la ITO en todo momento. Si en alguna visita de la ITO, no se cuenta con este material, el Contratista será notificado a través del Libro de Obra de tal situación. Si se produce por segunda vez el hecho, se procederá a aplicar una multa del 1 por 1.000 del valor del Contrato, aplicándose la misma sanción cada vez que se repita esta situación.

Los Estados de Pago sólo se podrán presentar por las partidas y cantidades de obras que cuenten con la aprobación de la ITO, siguiendo los procedimientos señalados en el MITO.

Cumplidos los plazos para la ejecución de las obras, el contratista deberá poner a disposición de la ITO las cartillas de pre - recepción auto controlada según procedimientos establecidos en el MITO debidamente revisadas y firmadas por él. El SERVIU no procederá a la recepción si no se han entregado las cartillas correspondientes a la pre - recepción por parte del Contratista.

Toda discrepancia entre el Contratista y la ITO, respecto de la interpretación de cualquiera de las partes del MITO, será resuelta por el Director de SERVIU, sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República.

El Oferente deberá considerar en su Oferta, que será obligatorio mantener un profesional Ingeniero Civil en Obras Civiles o Ingeniero Constructor o Constructor Civil a cargo de las obras que se contraten en calidad de Residente permanente, durante todo el período de ejecución de las obras. Por otra parte, será obligatorio mantener un equipo de profesionales (dos profesionales con dedicación exclusiva a la obra) del área de la construcción (Ingeniero Civil en obras Civiles, o Ingeniero Constructor o Constructor Civil), a quienes les corresponderá cumplir con las medidas de autocontrol, en coordinación con la ITO designado por SERVIU, a quien compete un control selectivo de tales medidas. A los profesionales se le exigirá dedicación exclusiva en jornada completa y deberán contar con una experiencia mínima, de cinco (5) años para el profesional a cargo de la Obra, de tres (3) años para el profesional a cargo del Autocontrol (al menos 1 como encargado de autotrol en contratos fiscales) y de 1 (un) año para el profesional de apoyo al profesional encargado del sistema de Autocontrol. Los profesionales deberán acreditar su profesión ante la ITO, en la fecha previa al inicio de las obras, mediante la presentación del currículum y copias autenticada de los certificados profesionales y títulos cuando corresponda. En cada oportunidad de ausencia injustificada de los profesionales en la obra, a juicio del Servicio, será sancionada con la multa que corresponda aplicar. Al encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de



aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el MITO, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU.

El Contratista deberá someterse a las órdenes de la ITO, las que se impartirán por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato. El Contratista deberá cumplir de inmediato las instrucciones que imparte la ITO, en el Libro de Obras o en el plazo que se establezca al momento de impartir la instrucción. Asimismo el SERVIU XIIa. REGION, podrá disponer las medidas para dar cumplimiento a las órdenes no acatadas, a través de terceros, con cargo a los Estados de Pago y garantías del Contrato.

11.I. CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

El Contratista deberá considerar en el monto de su Oferta, los gastos que demanden los ensayos que correspondan según las Especificaciones Técnicas y el MITO. El Contratista deberá considerar en el costo de su Oferta, los gastos que demande lo siguiente:

- a) Certificado por laboratorio técnico calificado y aprobado por el MINVU, de la calidad de los materiales u de las obras ejecutadas. Esta certificación se referirá a todas las partidas y / o materiales de la obra cuya calidad deba demostrarse por ensayos de laboratorio, según Normas Chilenas.
- b) Certificación especial por laboratorio o peritajes especiales de calidad de partidas o materiales de los cuales tenga duda el SERVIU, a pesar de la certificación de la calidad de rutina, o ausencia de ella.
- c) Demolición de partidas o materiales sobre los cuales SERVIU tenga dudas de calidad o de cumplimiento de proyectos.

Los laboratorios para el Control Técnico de Calidad de los Materiales y Elementos Industriales para la Construcción, serán aquellos con inscripción vigente en el RENAC del MINVU.

Será de responsabilidad de la ITO indicar al Contratista los ensayos de materiales que deban ser realizados. El SERVIU XIIa. REGION, podrá requerir directamente del Laboratorio de autocontrol, copia de los certificados de ensayos, informes y antecedentes que digan relación con los controles de calidad realizados.

El Contratista deberá requerir del Laboratorio que contrate para los ensayos de materiales de la obra, que remitan directamente al SERVIU XIIa. Región, ingresando directamente en Oficina de Partes del SERVIU XIIa. Región, copia de todos y cada uno de los certificados de ensayos, que le sean entregados.

En ensayos de hormigón la ITO hará cumplir estrictamente lo prescrito en la Norma Nch 170 de 1985 "Hormigones - Requisitos Generales" y la Norma Nch 1998 de 1989, "Hormigones - Evaluación Estadística de la Resistencia Mecánica del Hormigón".

Los certificados de Control deberán entregarse a la ITO en forma oportuna y correlativa para considerar los ensayos como avance en los Estados de Pago. Se hace especial hincapié en la responsabilidad que le cabe al Contratista por los resultados de ensayos bajo normas, que obligan a la ITO a ordenar desechar materiales o rehacer obras.

11.J. SUBCONTRATISTAS

En caso que el Contratista desee emplear subcontratistas para la ejecución de las obras deberá indicar en la propuesta su nombre, dirección, inscripción en el Registro MINVU en la categoría correspondiente (cuando corresponda según Artículo 55 del REGLAMENTO y en qué parte de las obras va a intervenir de acuerdo con el Artículo



31 Pto. 1.5 del REGLAMENTO. El SERVIU XIIa. Región permitirá la subcontratación siempre que el monto total de los subcontratos no supere el 30% del monto total del Contrato.

11.K. LETRERO INDICATIVO DE OBRA

Se deberá considerar la instalación de cuatro (4) letreros indicativos de la Obra, se ubicaran dos en cada tramo de ejecución. Las dimensiones de los letreros serán de 6 m x 2,5 m. Los letreros deberán ser instalados en una altura de 2,4m desde el suelo, sobre una estructura metálica con lata zinc de fondo y la superficie impresa deberá ir adherida sobre ésta base de fondo de zinc. El diseño de los letreros, su confección, instalación y conservación será responsabilidad de la empresa a cargo de las obras. El diseño de éstos deberá contar con la aprobación del Departamento Técnico del SERVIU XIIa. Región, previo a su elaboración e instalación. Este visto bueno sobre del diseño deberá ser solicitado por la empresa a la ITO. Los archivos necesarios para la elaboración de los letreros serán proporcionados por el Departamento Técnico del SERVIU XIIa. Región. Para asegurar la conservación en el tiempo de los letreros se exigirá que se confeccionen en PVC adhesivo sobre lata de fondo.

Los letreros deben ser colocados en un plazo máximo de 15 días corridos desde la firma del contrato y deberán permanecer en la obra al menos por 30 días posterior a la recepción de las obras.

Una vez instalados los letreros en la obra, en un plazo no mayor a 10 días de iniciadas las obras, se deberá entregar al ITO una fotografía del letrero instalado en la obra, quien lo remitirá a la Unidad de Comunicaciones del SERVIU XIIa. Región.

El no cumplimiento de todo lo anterior por parte de la empresa constructora la hará acreedora de multas correspondientes a 2 U.F. por cada día de atraso.

11.L. RECEPCION DE OBRAS

Además de lo señalado en el REGLAMENTO y en las presentes Bases, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- Se deberán entregar las obras en su conjunto en óptimas condiciones incluyendo obras de menor envergadura que hayan sido solicitadas previamente por la ITO como el reemplazo de tapas de cámaras de inspección quebradas, emparejamiento de terreno en veredas, etc., que no estén señaladas en el proyecto y que se encuentren dentro del área afectada por el mismo.
- Se deberá entregar al momento de la recepción de las obra un disco compacto (CD) con fotos digitales o digitalizadas que abarquen el lugar de las obras antes de su inicio y a su término, las que el ITO deberá entregar al Departamento Técnico del SERVIU XIIa. Región.

11.M. CALIFICACION

El SERVIU XIIa. Región calificará al Contratista de acuerdo a lo establecido en el D. S. N° 127 de V. y U. de 1977 y sus modificaciones. Se precalificará al Contratista al cumplir las obras un avance físico de aproximadamente el 50% y también al término de las obras. Las tablas de puntaje para calificaciones parciales y finales son las aprobadas por Resolución N°0790 de fecha 30.03.1995 del MINVU.



11.N. MULTAS

En caso que el Contratista no entregue las obras en el día fijado para su terminación pagará una multa diaria del 1%o (uno por mil) sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones (Artículo N° 86 del REGLAMENTO).

Se aplicará una multa de 5,0 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la ITO registradas en el Libro de Obras y de 2,0 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural y datos que se soliciten, según lo indicado en los Artículos N°s 59, 77 y 94 del REGLAMENTO.

Se aplicará una multa de 2,0 U.F. por cada día de ausencia no justificada de algún profesional en la obra.

Además se aplicarán multas por defecto, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas Especiales.

Para el cálculo del valor de todas las multas nombradas en las presentes bases administrativas se utilizará el valor en pesos de la U.F del último día del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa.

Sin perjuicio de las multas dispuestas en los incisos anteriores, se aplicarán al Contratista las sanciones establecidas en otros puntos del REGLAMENTO y no mencionadas u omitidas en las presentes Bases. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá del Estado de Pago más próximo por cursar (Artículo N° 87 del REGLAMENTO), o en su defecto de las garantías del Contrato.

11.O. DESVIOS DE TRANSITO, SEGURIDAD Y OTROS

PROYECTO DE DESVIOS DE TRANSITO.

El Contratista deberá elaborar un proyecto de señalización y los desvíos de tránsito que se requerirá instalar debido a la realización de trabajos en la vía, debiendo tramitar y aprobar ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad correspondiente y Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones, previo al inicio de las obras.

OTROS ALCANCES.

1) Respecto de la señalización de desvíos de tránsito consultada en el proyecto, se hace especial énfasis en que deberá respetarse plenamente, durante todo el desarrollo de la obra (incluyendo horarios no laborales, noches, fines de semana y días feriados), considerándose por tanto en la Oferta el costo de las medidas precautorias respectivas que aseguran dicho objetivo. En otras palabras, debe preverse la pérdida e inmediata reposición de las señales y dispositivos de desvíos de tránsito. Estos serán así exigidos por la ITO.

2) El plan de desvíos de tránsito en cuanto a su señalización, debe ser constantemente revisado y mantenido por el Contratista y quedará bajo su responsabilidad, este plan debe ser aprobado por el SERVIU y contar con el visto bueno de la dirección de tránsito Municipal.

3) Respecto de los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente a botaderos AUTORIZADOS por el Municipio correspondiente o canchas de almacenamiento del Contratista. No se permitirá ocupar la franja pública con este propósito. Esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas. En caso de utilizar botaderos en sitios particulares deberá presentar en la D.O.M correspondiente una carta de autorización, certificada ante Notario, del Propietario



autorizando utilizar el sitio como botadero. El uso de maquinaria pesada de la Empresa, durante la faena, no puede afectar en ningún momento el tránsito vehicular de las calles involucradas, según el Proyecto de Desvíos de Tránsito.

4) El Contratista deberá regar constantemente las calles ripiadas para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

5) No se podrá ejecutar directamente accesos industriales y/o comerciales, que no estén definidos en el Proyecto entregado ni rebajes de soleras.

6) Los costos que genere la materialización de accesos industriales y comerciales de ser pertinente y una vez que cuenten con los permisos necesarios, serán de cargo del particular, para lo cual se coordinarán los trabajos de manera de no alterar la programación original de las obras.

ASEO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las siguientes normas generales, y a aquellas especiales que imparta en su oportunidad la ITO.

1) El Contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general. Será de su exclusiva responsabilidad el riego de jardines y árboles que se encuentran dentro de la zona de trabajo delimitada por cierros provisorios.

2) El Contratista deberá contar con la autorización escrita del ITO antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines.

3) En todas las faenas que realice el Contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra, se vean afectados por ella.

4) El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo. No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes.

5) Todo material, escombros y/o elementos extraídos de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible.

6) El Contratista deberá mantener en forma permanente cuadrillas de aseo que se encargarán de mantener la faena limpia y ordenada.

7) Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector. Sólo se autorizará hacer fogata cuando por razones climáticas adversas sea necesario mantener la temperatura requerida en forma puntual durante el invierno, especialmente en faena de hormigones concentrados.

8) El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar el levante de polvo proveniente de la obra, tal como el producido por el cemento en suspensión entre otros.

VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

El Contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción provisoria, de la vigilancia de las obras, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.



Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el Contratista deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras y también aquellas instrucciones especiales que sobre seguridad industrial le imparta la ITO.

La ITO podrá paralizar una faena o actividad que se desarrolle sin las condiciones de Prevención de Riesgo adecuados. Esta paralización se regirá según lo establecido en el Art. N° 91 y N°134 del REGLAMENTO y no será motivo de aumento de plazo del Contrato ni de indemnización alguna por parte del Servicio. El Contratista deberá considerar en sus costos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas. Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los subcontratistas de la Obra.

Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costa, los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención. Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo y costa, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario o lo requiera la ITO. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la ITO, quien podrá exigir medidas adicionales.

DAÑOS A TERCEROS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El Contratista será responsable de cualquier daño a terceros que se produzca a causa de la ejecución de las materias de este contrato y deberá tener especial preocupación por la seguridad del personal que trabajará en las obras y por los transeúntes. Para evitar accidentes deberá tomar todas las medidas de seguridad que prescriben las bases de este Contrato.

El Contratista deberá evitar al máximo las molestias ocasionadas a la comunidad por la ejecución de sus obras. Deberá programar y ejecutar los trabajos de manera de permitir el tránsito de las personas en condiciones adecuadas de seguridad y será de su cargo proveer toda la señalización y protección de accidentes.

El Contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones legales, relacionadas con la Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias a fines, sin que este listado sea taxativo:

- Ley 16.744/23.01.68 y sus modificaciones del Ministerio del Trabajo "Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Decreto N° 40/11.02.69 y sus modificaciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales".
- Decreto N° 54/21.02.69 y sus modificaciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad".
- Decreto N° 594/15.09.99 del Ministerio de Salud "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".
- Ley N° 18.290/23.01.87 del Ministerio de Justicia "Ley de Tránsito".
- Decreto N° 90/30.08.02 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en Vía Pública".
- D.F.L. 1/31.07.02 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, "Código del Trabajo", en particular Libro II, Título III "Del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Ley N° 17.798/20.10.72 y sus modificaciones del Ministerio de Defensa "Establece Normas sobre control de Armas de Fuego y Demás Elementos que Indica".



- Decreto N° 226/06.08.82 del Ministerio de Economía. "Requisitos de Seguridad para Instalaciones y Locales de Almacenamiento de Combustibles".

- Decreto N°379/08.11.85 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Reglamento sobre Requisitos Mínimos de Seguridad para el Almacenamiento y Manipulación de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, Destinados a Consumo Propio".

- Norma N.Ch. Eléct. 4/2003 Electricidad. "Instalaciones interiores de Baja Tensión". - Norma N.S.E.G.5 En 1971 Electricidad. "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes".

- Norma N.S.E.G.6 En 1971 Electricidad. "Cruces y Paralelismo de Líneas Eléctricas".

- Decreto N° 146/24.12.97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República "Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas".

- Decreto N°133/22.05.84 del Ministerio de Salud: "Reglamento sobre autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se desempeña en ellas u Opere tales Equipos y otras Actividades Afines".

Cualquier accidente que afecte a terceros, motivado por el incumplimiento de estas normas, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista.

11.P. DISPOSICIONES VARIAS

El desglose de las obras a licitar se indica en la MEMORIA EXPLICATIVA.

Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al proyecto, sólo podrá ejecutarse previa aprobación del Director del SERVIU y a proposición escrita de la ITO. De acuerdo a lo indicado en el Art. 80 del REGLAMENTO, el Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato. Por otra parte, cuando se generen obras extraordinarias, aumentos o disminuciones de obras como consecuencia de modificaciones o complementación de las obras contratadas se procederá de acuerdo a lo indicado en el Art. 101 en adelante del REGLAMENTO.

El contratista deberá presentar al ITO a cargo de la obra durante su ejecución lo siguiente:

- Certificado de la Inspección del Trabajo periódicamente y al final del contrato como término de obra que indique que no existen reclamos pendientes de índole laboral y que no registra deudas previsionales con mención al mes correspondiente.
- Cartillas de autocontrol de las partidas contempladas, debidamente aprobadas por el profesional designado para tal efecto.
- Información de mano de obra contratada mensualmente detallando la mano de obra femenina y masculina.

Toda imprecisión o discordancia de los antecedentes entregados o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie el proyecto, conforme a las reglas de la técnica, aplicándose para estos efectos lo indicado en el Artículo N° 74 y 113 del REGLAMENTO.

Será de exclusiva responsabilidad de los licitantes determinar las cantidades de obras de los proyectos correspondientes a la licitación.



Será de responsabilidad y cargo del adjudicatario la reparación de cualquier daño o perjuicio que cause a terceros por motivo de la ejecución de estas obras.

Atendiendo la naturaleza de la licitación a SUMA ALZADA, no obstante, de ceñirse al formato del itemizado inicial o definitivo entregado, los oferentes deberán considerar dentro del valor de su oferta cualquier partida que esté prevista en los planos y especificaciones técnicas de la Licitación y que sea necesaria e indispensable para la ejecución de las obras que se contratan, no aceptándose agregar o eliminar partidas o modificar las unidades y la estructura general del formato, toda vez que cualquier variación era posible en su oportunidad mediante la respectiva consulta u observación y su modificación mediante Aclaración, razón por lo cual será responsabilidad y cargo del Contratista de cualquier obra adicional y pago directo o indirecto que haya que efectuar a los Servicios de utilidad pública con motivo de la ejecución y entrega a uso público de las obras que comprenden esta licitación.

Será responsabilidad del Contratista obtener los permisos y recepciones, y efectuar los pagos que correspondan, relacionados con las obras que se contratan, y de las gestiones y coordinaciones con los Municipios, así mismo para regular el tránsito peatonal y vehicular. En particular en este caso no procede el pago de Derechos Municipales. Los documentos de devolución que otorguen las empresas de electricidad, correspondientes a los aportes reembolsables pagados, deberán extenderse a nombre del adjudicatario de la propuesta y quedarán a su beneficio.

Los oferentes deberán considerar en el monto de su oferta, los traslados en vehículo, ida y regreso de la ITO, desde las oficinas del SERVIU a las obras, éstas se realizarán en forma diaria desde el inicio de las faenas hasta su recepción. Estos traslados se efectuarán en días hábiles, de Lunes a Viernes. El vehículo deberá reunir las características apropiadas para la seguridad y el correcto transporte del o los funcionarios. Por cada día de incumplimiento en el traslado, se aplicará al Contratista una multa de 2 U.F., que se hará efectiva al cursar el Estado de Pago correspondiente al más próximo que se presente, dejando constancia en el Libro de la Obra para estos efectos.

Tratándose de aquellas situaciones eventuales de obras que sean necesarias para la habilitación de las obras contratadas, que no hubiesen sido contempladas en los proyectos proporcionados por el SERVIU y que razonablemente no habría sido posible considerar, el Contratista podrá solicitar su contratación como obra extraordinaria o mayor obra. En tales casos corresponderá al Director del SERVIU decidir sobre la eventual contratación. Si por alguna causa extraordinaria, durante la ejecución de las obras, resultara la necesidad de efectuar algún trámite de regularización de bienes inmuebles no prevista en el proyecto, el adjudicatario deberá informar de inmediato al SERVIU, para los efectos de evaluar la situación.

Los escombros provenientes de la obra deberán retirarse diariamente de la vía pública.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 75 de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que, en su artículo N° 20, establece lo siguiente:

- “Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna.
- En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, etc., deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticas de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.



- Asimismo, a objeto de evitar, en lo posible, la formación de polvo, se deberá humedecer los sectores en que se produzca movimientos de tierra en la obra.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el cuidado de los materiales y de las obras, desde el inicio hasta su recepción.

El Contratista deberá considerar en su Oferta, la Instalación de Faenas necesaria para la ejecución de las obras y que permita la comodidad suficiente para el desarrollo de las labores de su personal y de la ITO.

En relación a los Certificados que deben entregarse para la recepción de las obras indicado en el Artículo N° 129 del REGLAMENTO, se precisa y complementa lo siguiente, atendiendo la naturaleza de las obras (Vialidad, Pavimentación y afines), se presentaran los Certificados o documentos que se indican:

- Para acreditar el cumplimiento de las Leyes Sociales, se exigirá el Certificado del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, indicando que no existen reclamos pendientes de índole laboral y que no registra deudas previsionales, con mención del mes correspondiente.

- En relación a los consumos de servicios, se hace presente que para acreditar que no existen deudas pendientes por dicho concepto al término de las obras, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de dichos consumos pertinentes a la Instalación de Faenas, (Instalación propia o Arrendada según corresponda) o en su defecto Certificados emitidos por las propias empresas de servicio que acrediten que no existen deudas impagas por los diversos consumos.

- Dado que en esta licitación se incluyan obras que son de competencia de otros Organismos o Servicios, el Contratista deberá presentar los certificados de los mismos, acreditando que se encuentran recibidas antes de solicitar la recepción de las obras.

OFICINAS PARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS.

Para el caso específico de la oficina de la ITO, el Contratista deberá proporcionar, a su costo y durante el tiempo que duren las obras en forma permanente una oficina que se instalara en la Obra, cuya construcción podrá ser transportable, prefabricada y desarmable (tipo contenedor). La oficina deberá contar con servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, calefacción a gas licuado o natural, además debe contar con un baño y una cocina, los consumos generados serán cargo del contratista. Por otra parte, deberá reunir los siguientes requisitos: Se considera un sólo módulo que albergue la oficina, baño y cocina, con aislamiento suficiente para las condiciones climáticas de la zona, como mínimo 50 mm de aislapol o de igual calidad o superior cubierto por terciado de 12 mm en todo el perímetro y cielo, en piso se utilizará sólo terciado de un espesor de 18 mm, las superficies son las que se detallan a continuación. Oficina de 14 m², debe contar con puerta de acceso directo a la oficina, con llave y proporcionar a la ITO dos copias de éstas. Debe contar con tres ventanas una de ellas con posibilidad de ventilación, todas con sus respectivas persianas, la superficie para las ventanas es de 1.5 m² cada una y 4 enchufes tipo hembra dobles e iluminación suficiente para el área total de la oficina. Baño 3 m², se debe considerar la separación mediante un tabique formado por estructura de madera o tipo metalcom de igual calidad o superior, incorporando 35 mm de aislapol forrado con volcanita RH por ambos lados, con puerta provista de seguro interior y cerradura, el recinto debe contar con una ventana de 40x40cm a un 1.6 m del nivel de piso terminado con posibilidad de ventilación al exterior e iluminación eléctrica. Cocina 3 m², la cocina deberá contar con un tabique divisorio sin puerta formado por estructura de madera o tipo metalcom o de igual calidad o superior forrado con volcanita RH o de igual calidad o superior por ambos lados, con ventana al exterior con posibilidad de ventilación e instalación eléctrica para conectar los artefactos e iluminación.



Respecto mobiliario por dependencia se solicita lo siguiente: Oficina: Dos escritorios, rectos de una longitud de 1.5 m que posean dos cajones por escritorio, 4 sillas que posean regulación de altura y de respaldo, con apoyo de brazos, un estante para ubicar archivadores tamaño oficio con ocho divisiones, una mesa de trabajo y/o reuniones de dimensiones de 1.8x1.2 m y dos pizarras blancas. Baño: debe contar con W.C, lavamanos y un mueble tipo botiquín con espejo. Cocina: debe contar con un hervidor de aguas de una capacidad de 1.5 litros y un lavaplatos.

Al término de las obras el Contratista deberá retirar para su beneficio las instalaciones y alajamiento proporcionado a la inspección de obras.

11.Q. VENTA DE ANTECEDENTES Y VALOR

VALOR \$180.500 IVA INCLUIDO VENTA DESDE LA FECHA DE PUBLICACION EN PORTAL MERCADOPUBLICO HASTA EL DIA ANTERIOR A LA FECHA FINAL DE PREGUNTAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO TECNICO DEL SERVIU XIIa. REGION UBICADAS EN CROACIA N° 722 TERCER PISO.

12.- Productos / Servicios Requeridos

- N°: 1.
- Clasificación ONU: 72131701
- Cantidad: 1
- Unidad de Medida: Unidad
- Descripción: Ejecutar las obras de Pavimentacion y Paisajismo del los tramos 2 y 3.2 del proyecto Construcción Costanera del estrecho. Tramo 2: Desde Rio las Minas hasta Club Hipico. Tramo 3.2: Desde Calle Errazuriz Hasta calle José Menedez
- Producto o Servicio a contratar: Pavimentación de carreteras o caminos.

Documento firmado por Juan Pablo Jainaga Mallagaray, Jefe del Depto Tecnico. Serviu Magallanes y Miguel Ángel García Caro Director Serviu Magallanes.

III. DESÍGNASE en este acto a los siguientes funcionarios que integrarán la Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten a la Licitación que por este acto se autoriza:

- a. Daniel Carrasco Jara, Ingeniero Civil, Depto. Técnico.
- b. Gloria Ramirez Berrios, Ingeniero Civil, Depto. Técnico.
- c. Jorge Barbosa Contreras, Ingeniero Constructor, Depto. Técnico.

Designase a don Daniel Carrasco Jara, Ingeniero Civil del Departamento Técnico como Encargado de las Ofertas que se reciban en la licitación que por este acto se Autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886. Asimismo, se encargará de realizar las gestiones de publicación de la licitación y sus eventuales modificaciones y de preparar las adiciones y/o aclaraciones a las respuestas a las consultas formuladas por los oferentes;


IV. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 31, Item 02, Asignación 004 del presupuesto vigente del Serviu Magallanes del año 2009 y 2010, según consta en Decreto N° 15 de fecha 14 de Enero 2009 del Ministerio de Hacienda.

V. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 236/2002 de V. y U. el llamado a licitación pública que por este acto se autoriza deberá publicarse en un diario de reconocida circulación regional.



VI. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la ley N° 19.886, el llamado a Licitación Pública que por este acto se autoriza y todas las acciones inherentes a ésta, deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en los términos dispuestos en los citados artículos.


TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y EL LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl Y SU CONTENIDO EN UN DIARIO DE RECONOCIDA CIRCULACIÓN REGIONAL.


PAULINO ARELLANO ORIAS
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SERVIU (S) REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA



TOMO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República

CONTRALOR REGIONAL
16 ABR. 2009

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	08 ABR. 2009
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

RES. N° 13 /06-04-2009
 PAO/JPJM/BCJ

- DISTRIBUCIÓN:**
- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL MINVU (1)
 - DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU (1)
 - SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO XIIª REGIÓN (1)
 - CONTRALORÍA REGIONAL (5)
 - DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (1)
 - DEPTO. JURÍDICO (1)
 - DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (1)
 - DEPARTAMENTO TÉCNICO (1)
 - AREA DE ADMINISTRACION DE OBRAS (1)
 - AREA DE ESTUDIOS (1)
 - OFICINA DE PARTES (1)